

**Foro de diálogo mundial sobre los desafíos
que plantea la negociación colectiva
en la administración pública**

Ginebra
2-3 de abril de 2014

Puntos de consenso ¹

La contribución de la negociación colectiva a la resolución de los problemas de la administración pública y en particular las repercusiones de la crisis económica y financiera

1. Una administración pública eficiente y de calidad resulta imprescindible para que exista un desarrollo social y económico sostenible, y es de interés común para gobiernos, empleadores y trabajadores.
2. Las condiciones de trabajo en la administración pública se definen entre otras cosas mediante disposiciones constitucionales, leyes y reglamentos. El diálogo social resulta fundamental para abordar varias cuestiones relacionadas con la administración pública. La negociación colectiva es una forma concreta de diálogo social, por cuanto permite poner por escrito en convenios los derechos y las responsabilidades de los empleadores y los trabajadores públicos. A través de la negociación colectiva se pueden determinar diversas cuestiones como los salarios y la seguridad de los trabajadores. Además, la negociación colectiva puede ayudar a reducir la desigualdad entre los sexos y otras formas de discriminación.
3. La negociación colectiva debería llevarse a cabo en el contexto más amplio de propiciar y mantener una administración pública de calidad. No debería limitarse a las circunstancias técnicas de trabajo, sino que también debería servir para crear unas condiciones que permitan a los trabajadores de la administración pública desempeñar su labor de manera motivada y eficiente. Asimismo, la negociación colectiva puede facilitar un diálogo continuo a través del cual la administración pública sea capaz de adelantarse a los problemas que puedan surgir. Puede resultar útil para determinar dónde existe un consenso y dónde éste no es posible todavía, para así abordar esas cuestiones en el futuro.

¹ Los presentes puntos de consenso fueron adoptados por el Foro de diálogo mundial el 3 de abril de 2014. De conformidad con los procedimientos establecidos, los puntos de consenso se someterán al Consejo de Administración de la OIT para su examen en la 322.^a reunión que tendrá lugar en noviembre de 2014.

-
4. Una negociación colectiva eficaz requiere mecanismos capaces de funcionar correctamente incluso en tiempos de crisis. De igual modo, debería regirse por la buena fe y tener por objeto el establecimiento de las responsabilidades colectivas de las partes en la negociación para lograr una administración pública de calidad. Conviene que, en la medida de lo posible, los acuerdos alcanzados tengan una proyección en el tiempo de varios años para facilitar la planificación.

Fortalecimiento de la independencia y la imparcialidad de la administración pública, en particular a través de la negociación colectiva, así como en el caso de los trabajadores de la administración pública que ejercen un poder independiente

5. Es preciso velar por la independencia y la imparcialidad de la administración pública y proteger a los trabajadores de la administración pública mediante la legislación. Podrá tratarse de legislación anticorrupción.
6. El diálogo social, en particular la negociación colectiva y la aplicación de convenios colectivos, puede formar parte de la infraestructura que protege la independencia y la imparcialidad de la administración pública. Entre otras cosas, el diálogo social debería tener por objeto la creación de unas condiciones de transparencia que permitan el desarrollo de una cultura ética en la administración pública que prevenga la corrupción.

Medidas para mejorar el desarrollo, el adelanto profesional, las condiciones de empleo, la eficiencia y el desempeño de la fuerza de trabajo mediante el diálogo social

7. Para prestar servicios públicos de calidad, los gobiernos deberían llevar a cabo una planificación adecuada de la fuerza de trabajo. Los gobiernos deberían reconocer la importancia de la formación, el reciclaje y la movilidad como elementos imprescindibles para el adelanto profesional y el desarrollo de la fuerza de trabajo, así como los programas de empleo juvenil. Estas medidas deberían considerarse una inversión primordial en productividad y empleabilidad, y no únicamente un gasto. Cabe también la posibilidad de considerarlas un derecho de los trabajadores de la administración pública, que les permita conservar un empleo decente en un contexto de cambios tecnológicos y reestructuraciones, en pleno reconocimiento del hecho de que el desarrollo personal y profesional es un compromiso compartido.
8. El diálogo social debería intervenir en la concepción de los programas de formación y reciclaje. Con la participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, estos programas pueden servir para promover las políticas públicas determinadas a nivel nacional, como la movilidad entre los sectores público y privado, o entre servicios gubernamentales.
9. La negociación colectiva es a su vez un foro especialmente indicado para defender el interés del trabajador público en la actualización constante de sus competencias y el trabajo remunerado, al tiempo que se protege el interés de los gobiernos en contar con una fuerza de trabajo actualizada y motivada.

Recomendaciones sobre futuras medidas que podrían adoptar la Organización Internacional del Trabajo y sus Estados Miembros

Sobre la base de la discusión celebrada en el Foro de diálogo mundial sobre los desafíos que plantea la negociación colectiva en la administración pública, y siempre que estén disponibles los recursos necesarios, se recomendaron las siguientes futuras medidas.

10. La Oficina debería llevar a cabo estudios sobre:
 - a) el alcance de los temas susceptibles de negociación colectiva en la administración pública, para así facilitar un mayor diálogo entre los mandantes;
 - b) el alcance de los servicios esenciales, para así facilitar un mayor diálogo entre los mandantes en el marco de las normas internacionales del trabajo;
 - c) la diversidad de prácticas en el diálogo social, en particular por lo que se refiere a la negociación colectiva, en los diferentes países, con inclusión de las dimensiones demográficas de dichas prácticas. Estos estudios deberían brindar a los países conocimientos con los que mejorar sus propias prácticas, posibilitando mejores reacciones ante una situación de crisis y superando los obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 151 y del Convenio núm. 154.
11. La Oficina debería ayudar a los mandantes a explorar los vínculos entre el diálogo social y cuestiones como la prestación de servicios públicos, la migración laboral y la actualización y modernización de la administración pública.
12. La OIT y los mandantes deberían celebrar seminarios regionales para posibilitar el intercambio de información y buenas prácticas sobre la negociación colectiva en la administración pública, con el fin de lograr que se identifiquen más con los resultados del diálogo social y la negociación colectiva.
13. La OIT, en consulta con los mandantes, debería adoptar un programa integrado de acción para la promoción del diálogo social y la negociación colectiva en la administración pública, como seguimiento de las iniciativas vigentes.

Organizaciones de trabajadores

14. Las organizaciones de trabajadores aceptaron:
 - a) afianzar los programas vigentes de formación destinados a negociadores, haciendo hincapié en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, y en los Convenios núms. 151 y 154;
 - b) llevar a cabo programas de intercambio de conocimientos y divulgar entre sus miembros ejemplos de buenas prácticas en el diálogo social en la administración pública, incluyendo las cláusulas de igualdad y las políticas contra la discriminación;
 - c) fortalecer los mecanismos de coordinación vigentes, tales como las plataformas conjuntas o foros, con miras a facilitar la negociación colectiva en la administración pública.

Puntos ya aprobados por el Consejo de Administración

- 15.** La OIT, de conformidad con el Programa de Actividades Sectoriales para 2014-2015, refrendado por el Consejo de Administración en su 317.^a reunión (marzo de 2013), ayudará a los mandantes a fortalecer su capacidad para ratificar y aplicar el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), en cuatro países, utilizando las herramientas desarrolladas durante el bienio 2011-2012. Se dará prioridad a países que hayan incluido, con carácter prioritario, el Convenio núm. 151 en sus respectivos Programas de Trabajo Decente por País o estrategias nacionales; hayan ratificado recientemente el Convenio núm. 151 o esté previsto que lo hagan durante el presente bienio.

- 16.** La OIT y los mandantes tripartitos seguirán fomentando el trabajo decente en la administración pública mediante la promoción, la aplicación y la utilización efectivas del Convenio núm. 151, y de los instrumentos, declaraciones, repertorios de recomendaciones prácticas y herramientas pertinentes, coparticiparán en estudios orientados a la acción y difundirán la información de interés sobre las tendencias y acontecimientos en el sector de la administración pública.